

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
115	26 febrero 1969	Decreto	apertura establecimiento	
116	5 marzo 1969	Decreto	Francisco Sastre Pascual	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, se resuelve en quedar licencia municipal a favor de D. José María Jesti Jané para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de productos químicos para agricultura y ganadería en local sito en calle Lolsú, n.º 6, tienda, de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan, de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, se resuelve que el expediente a nombre de D. Francisco Sastre Pasual, pase a su archivo sin más trámite.

El Alcalde,



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Dintos los expedientes de obras nuevas instados por los ses. que se relacionan a continuacion, los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de alcalde delegado de Urbanizacion y Obras, y de conformidad al acuerdo de la Comision Municipal y Teniente de alcalde delegado de Urbanizacion y Obras, y de conformidad al acuerdo de la Comision Municipal permanente de fecha 6 de junio de 1957, se resuelto autorizar: a D. Jaime Rufius Jover - 197/74/875 - Desatarcas de azar en calle Jersua n.º 62 - D. Rosa M.ª Lams Olleta - 204/78/874 - Reforma escarparat en calle Jose M.ª Puntas n.º 25 - D. Martin Barrios Moucan - 206/79/886 - Desatarcamiento de doaca en calle Poniente.

El Alcalde,

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
 y firma si procede

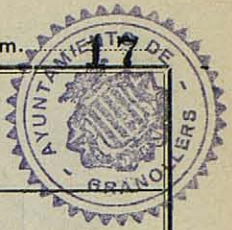
Vista la instancia suscrita por D. José María Roche Fernández, en su calidad de gerente de la Sociedad "Chatarras y Metales, S.A. (CHAMESA, con domicilio en esta Ciudad, Ctra. de Barcelona Puigcerdá Km. 25,6, solicitando la oportuna autorización para la apertura de dicho establecimiento.

RESULTANDO: que con fecha 18 de Febrero del actual fue solicitado informe de los servicios técnicos de Ingeniería de este Ayuntamiento, sobre la procedencia de dicha solicitud.

RESULTANDO que con fecha 17 del mismo mes los servicios técnicos de Ingeniería informan: 1º) que el emplazamiento de dicho local corresponde a Zona que en el Plan de Ordenación vigente resulta calificada de Industria - Jardín.

2º) que si bien dicha instalación puede ser autorizada, deberá seguirse para ello la tramitación a que obligan los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Novas y Peligrosas.

3º) - que no existiendo Plan Parcial aprobado de dicha Zona, antes de proceder a efectuar ninguna construcción es preciso determinar si la ubicación del local es conforme a los viales que pueda preverse, y no habiéndose acompañado

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

a la solicitud ningún croquis o plano del emplazamiento, no puede concretarse nada sobre el particular.

CONSIDERANDO que el Artículo 29 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, establece la obligatoriedad de solicitar la licencia en base a lo que en él se determina.

Vistos estos precedentes reglamentarios y demás en general aplicación, resuelto: Denegar la petición presentada por D. José María López Fernández señalándole que deberá solicitar el permiso de instalación de dicha industria de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 29 del citado Reglamento.

El Alcalde,